

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014		
Versión: 0	NOTIFICACIÓN POR AVISO	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

Neiva, 11 de diciembre de 2025

Señor
ANDRES JULIAN ENDES OLAYA
Neiva

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa: IAPl-126-2025-MENEV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Coronel HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS, comandante Policía Metropolitana de Neiva, mediante decisión de fecha 30/11/2025, que dispuso la calificación del informe administrativo por lesión (IAPl), emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos (02) folios.

Se le informa, además, que, de no estar de acuerdo con la calificación, le asiste el derecho a solicitar la modificación de la calificación ante la Dirección General de la Policía Nacional en los Términos señalados en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, (03 meses).

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Neiva, ubicada en la Calle 21 No. 12 –50 Barrio Tenerife

Atentamente,



Subintendente JUAN FERNANDO GONZALEZ CABALLERO
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

Elaborado por: SI. Juan Fernando González Caballero
Revisado por: ST. Leiderman Alexis Suárez Carvajal
Fecha elaboración: 11/12/2025
Ubicación: D:\SI.LUIS CAMPOS\1. INFORMATIVOS 2025\NOTIFICADOS POR AVISO

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA
DE NEIVA

NEIVA - HUILA, 30 NOV 2025

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN Nro. IAPL-126-2025-MENEV

DATOS DEL LESIONADO

GRADO:

AUXILIAR DE POLICIA

APELLIDOS Y NOMBRES:

ANDRES JULIAN ENDES OLAYA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

1.076.509.115 NEIVA (HUILA)

VISTOS

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana de Neiva, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesión nro. IAPL-126-2025-MENEV, adelantado por las lesiones y posibles secuelas que sufrió el señor **Auxiliar de Policía Andrés Julián Endes Olaya**, identificado con cedula de ciudadanía nro. **1.076.509.115**, expedida en Neiva (Huila), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto nro. 1796 de 2000, se procede a indicar las circunstancias en las que se originaron las lesiones del uniformado, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación oficial nro. GS-2025-087408-MENEV, de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrita por la señora intendente jefe Amelia Andrea Araujo Castillo, comandante grupo auxiliares MENEV, el cual informa lo siguiente:

“...el día 13/11/2025, siendo aproximadamente las 15:20 horas, el señor auxiliar de policía ENDES OLAYA ANDRÉS JULIÁN se encontraba realizando labores en la bodega de Intendencia, debido a la llegada de una nueva dotación que debía ser organizada en la estantería. Mientras adelantaba dichas actividades, sintió un fuerte golpe en el cuerpo y la cabeza, dándose cuenta de inmediato que había caído sobre él uno de los trabajadores de la empresa contratista IMECONS SAS NIT 800.102.384-3, quienes se encontraban realizando adecuaciones locativas...”

En consecuencia, se dispuso iniciar las acciones administrativas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, y la Directiva Administrativa Permanente número 007 DIPON-SEGEN del 16 de octubre de 2014.

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de estudio, se allegaron las siguientes pruebas:

- Comunicación oficial número GS-2025-087408-MENEV, suscrita por la señora Intendente Jefe Amelia Araujo Castillo, comandante Grupo Auxiliares.
- Comunicación oficial número GS-2025-086418-MENEV, suscrita por el señor Diobigildo Bermeo, Almacenista.
- Comunicación suscrita por el señor Auxiliar de Policía Andrés Julián Endes Olaya.
- Formato Reporte de Accidentes de trabajo (AT), Accidentes Comunes (AC), y otros eventos (OE) consecutivo MENEV-ACC-0188 a nombre del señor Auxiliar de Policía Andrés Julián Endes Olaya.
- 01 folio, copia de la cédula de ciudadanía y carné de identificación policial, a nombre del señor Auxiliar de Policía Andrés Julián Endes Olaya.
- 02 folios, copia de la epicrisis de la atención que recibió el señor Auxiliar de Policía Andrés Julián Endes Olaya, el día 13 de noviembre de 2025, en la clínica regional la inmaculada.
- 01 folio, copia incapacidad médica nro. 2511032346.
- 01 folio, copia radiografía de columna.
- Copia de los folios 1, 451, 452, 453, 454 y 455, del libro minuta de servicios, grupo de auxiliares.
- 02 folios, copia de la resolución nro. 289 del 20/10/2025, por la cual licencian un personal de auxiliares de policía con fecha fiscal 21/11/2025, dentro de la cual se encuentra el señor Auxiliar de Policía Andrés Julián Endes Olaya.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dentro del juicio de la sana crítica, se considera lo siguiente: que los hechos fueron informados dentro de los términos que contempla el artículo 24 del decreto 1796 de 2000, que regula este tipo de procedimiento y que advierte:

"Es obligación del comandante o jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- A. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*
- B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

C. *En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*

D. *En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.*

PARÁGRAFO. *Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.”*

Por lo expuesto, esta instancia es competente para calificar la lesión presentada por el señor **Auxiliar de Policía Andrés Julián Endes Olaya**, identificado con cedula de ciudadanía nro. **1.076.509.115**, expedida en Neiva (Huila), de conformidad con el artículo 24 del decreto Ley 1796 de 2000, concordante con la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON SEGEN 23.1 del 16 de octubre 2014, emitida por la Secretaría General de la Policía Nacional.

De acuerdo con lo expuesto, se analizan las pruebas aportadas al interior de la actuación, de acuerdo a las reglas de la sana crítica, al no encontrar causal de nulidad que invalide lo actuado, con el fin de decidir lo que en derecho corresponda, con respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se presentaron los hechos objeto del presente Informe administrativo por lesión; resaltando que las pruebas, fueron aportadas en debida forma, con las formalidades legales y procesales, debiendo dar validez a cada una de las obrantes en el expediente antes relacionadas.

Ahora bien, se pudo corroborar en la comunicación oficial nro. GS-2025-087408-MENEV, que para el día 13 de noviembre de 2025 a las 15:20 horas aproximadamente, el uniformado, se encontraba desarrollando una actividad propia del servicio de policía, al realizar actividades en la oficina de intendencia de la unidad. Lo cual se puede constatar entre otros, en el folio Nro. 451 de la minuta de servicios del grupo de auxiliares, en el cual fue designado como apoyo COSEP, y así desarrollar las diferentes actividades que le fueran asignadas.

Adicionalmente, obra al interior del expediente, copia de la historia clínica de la atención que recibió el uniformado el día 13 de noviembre de 2025, en la clínica regional la inmaculada, donde se puede verificar en el resumen de atención, que fue atendido al sufrir un accidente laboral.

En ese orden de ideas, como quiera que las pruebas obrantes en el expediente prestacional, son coincidentes y coherentes al identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resultó lesionado el señor **Auxiliar de Policía Andrés Julián Endes Olaya**; concluye esta instancia que, las lesiones sufridas el día 13 de noviembre de 2025, se adecuan a los presupuestos normativos de accidente de trabajo, dado que, se originaron en actos del servicio por causa y razón del mismo, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1796 del 2000, que a la letra dice:

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Fecha: 01-10-2014	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS	
Versión: 0	PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

(...) ARTÍCULO 31. ACCIDENTE DE TRABAJO. Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente, lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio. (...) negrilla y subrayas propias.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, de conformidad con las facultades administrativas conferida por el Decreto 1796 del 2000 del 14 septiembre de 2000, "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993" procede a emitir la siguiente:

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: determinar que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resultó lesionado el señor **Auxiliar de Policía Andrés Julián Endes Olaya**, identificado con cedula de ciudadanía nro. 1.076.509.115, expedida en Neiva (Huila), acontecieron conforme lo dispuesto en el **literal B** del artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, que preceptúa: "**En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo**".

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar el presente acto administrativo, al uniformado descrito en el artículo primero de esta providencia, haciéndole saber que, de no estar de acuerdo con la calificación, le asiste el derecho a solicitar la modificación de la calificación ante la Dirección General de la Policía Nacional en los Términos señalados en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, (03 meses).

ARTÍCULO TERCERO: enviar el original del presente informativo, al Área de Prestaciones Sociales de la Regional de Aseguramiento en Salud número dos (02), para la valoración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: dejar copia del presente informativo, en la Oficina de Asuntos Jurídicos de este Comando, como antecedente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel **HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva